

RADICADO: 63001-40-03-007-2017-00243-01

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

A través de esta providencia se decide sobre la deserción del recurso de apelación propuesto por los apoderados judiciales de las demandadas, Lina Maria Muriel Camacho y Amparo Botero Espinosa, frente a la sentencia proferida el 28 de enero de 2021.

El artículo 14 Dto. 806/20 dispone que, una vez ejecutoriado el auto que admite el recurso, el apelante debe sustentarlo a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes, so pena a declararlo desierto.

En este caso, la providencia se notificó en el estado del 22-02-2021, con lo cual, su ejecutoria corrió del 23 al 25 de febrero de 2021 y el término para sustentar el recurso del 26-02-2021 al 05-03-2021, en silencio.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO los recursos de apelación presentados por parte de los apoderados judiciales de las demandadas Lina Maria Muriel Camacho y Amparo Botero Espinosa frente a la sentencia proferida el 28 de enero de 2021 por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío en el asunto de la referencia.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 053 del 25-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d805558b3e60b6e014e139af5720f3c4f411cae569bc6c234f2f494bded1c0b**

Documento generado en 22/04/2022 10:43:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>